



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2021-00075-00
Interlocutorio Nro.98*

Ingresa nuevamente la acción al despacho y una vez revisada la misma se considera que reúne los requisitos formales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, razón por la cual se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de disminución cuota alimentaria incoada por JORGE IVAN SINISTERRA ORTIZ y en contra de YULISA ESPINOZA OBANDO en su condición de la menor de la S.I.S.E.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, quien contará con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, carga procesal que le corresponde al extremo demandante.

TERCERO. Enterar de esta decisión a la Defensora de Familia del Instituto de Bienestar Familiar adscrita a este despacho doctora Nasly Coral Perea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ